

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Cecilia Vadillo Obregón**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA CREACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México, se han implementado diversos mecanismos para prevenir y atender la violencia de género, destacando la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, emitida el 25 de noviembre de 2019. Su creación obedeció a la necesidad de adoptar acciones de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres y niñas que habitan y transitan en la ciudad, visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia hacia estas conductas.¹

¹ Congreso de la Ciudad de México, Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Jefatura de Gobierno para que Informe a esta Soberanía los Resultados Obtenidos durante este Año de las Acciones Implementadas por la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, presentado por el diputado Luis Alberto Chávez García el 20 de julio de 2022, consultado el 18 de febrero de 2025, <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-83e125c571728a16680dfd246c9d2bfb651cb5de.pdf>.

Al respecto, de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, la Alerta por Violencia contra las Mujeres se define como "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado".

Las alcaldías, como órganos de gobierno más cercanos a la población, juegan un papel fundamental en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género. Por ello, resulta indispensable dotarlas de estructuras especializadas para atender a las víctimas y coordinar acciones con las autoridades competentes.

Lo anterior es importante considerando que, a pesar de los esfuerzos institucionales, persisten desafíos estructurales en la prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres y niñas en el ámbito local. Este fenómeno no es aislado, sino que forma parte de un problema social más amplio, ya que "la violencia de género se ha caracterizado como un problema social en el marco de un sistema de relaciones de dominación del hombre sobre la mujer, que genera como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico".²

Esto resalta la necesidad de fortalecer estrategias efectivas que aborden las causas de la violencia y garanticen la protección de los derechos de las mujeres, mientras abordan las problemáticas que aún afectan a las habitantes de la Ciudad de México. Según datos oficiales, en 2022 se registraron 57 feminicidios en la ciudad, concentrándose más del 60% de estos casos en las alcaldías de Iztapalapa, Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero y Tlalpan.³ Por otro lado, entre enero y diciembre de 2023, se reportaron 336,453 llamadas al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres a nivel nacional, de las cuales 85,274 provinieron de la Ciudad de México, representando el 25.3% del total.⁴

² Plana, Álvaro. "La violencia vicaria y la infancia: una perspectiva jurídica." Revista Iuris Dictio 27, No. 27 (2021): 1-17. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>.

³ Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Atlas de Feminicidios CDMX: Estadística. Última actualización, consultado el 18 de febrero del 2025, <https://geoatlas.fgjcdmx.gob.mx/atlasfeminicidios/estadistica.html>.

⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Llamadas de Emergencia al 911, 2023. Consultado el 18 de febrero del 2025, <https://www.gob.mx/sesnsp>.

En la Ciudad de México, la violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario representa un problema alarmante que afecta su seguridad, bienestar y ejercicio pleno de derechos. Este fenómeno se enmarca en un contexto más amplio, ya que "la violencia comunitaria se refiere a diversos tipos de violencia que se dan a un nivel macro-comunitario, en donde se impacta la calidad de vida, seguridad y sana convivencia de sus constituyentes".⁵ La persistencia de esta problemática exige el fortalecimiento de políticas públicas y estrategias integrales que garanticen espacios seguros y libres de violencia para todas las mujeres.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, indica que el 45.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia en espacios comunitarios a lo largo de su vida, siendo la violencia sexual la más prevalente con un 42.2%. En el periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021, el 22.4% de las mujeres reportaron haber sufrido violencia comunitaria. Las principales personas agresoras en este ámbito fueron desconocidos (67.1%), conocidos (12.1%) y vecinos (6.6%).⁶

En el ámbito laboral, la violencia y el hostigamiento hacia las mujeres también son preocupantes y tienden a estar normalizados como parte del espacio de trabajo. La ENDIREH 2021 revela que el 34.6% de las mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México han experimentado algún tipo de violencia en su entorno laboral a lo largo de su vida. Las principales personas agresoras identificadas fueron compañeros de trabajo (34.2%), jefes o patrones (21.7%) y supervisores o coordinadores (10.7%). Estas cifras reflejan la necesidad de implementar políticas efectivas que promuevan ambientes laborales seguros y libres de violencia para las mujeres en la capital del país.

Según datos oficiales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en 2021 la alcaldía Gustavo A. Madero registró el mayor número de carpetas de investigación por feminicidio, con un total de 12 casos, seguida de Iztapalapa con 9 casos y Cuauhtémoc

⁵ Rosas Ballinas, Luis. "Derecho penal del enemigo y el Estado constitucional de derecho." Revista Boliviana de Derecho 14 (2012): 58-74. <https://www.redalyc.org/pdf/2332/233245623003.pdf>.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales Resultados Nacionales. Aguascalientes, México: INEGI, 2022. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf.

con 7. Además, entre enero y marzo de 2024, la Secretaría de las Mujeres atendió a 4,112 mujeres en situación de violencia en la Ciudad de México.⁷ Estos datos reflejan una preocupante concentración de casos de violencia de género en dichas demarcaciones, subrayando la necesidad de fortalecer las políticas públicas y los mecanismos de protección para las mujeres en las alcaldías de la Ciudad de México.

Es fundamental que las alcaldías asuman la responsabilidad de atender la violencia contra las mujeres y niñas en la Ciudad de México, ya que representan el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y pueden responder con mayor rapidez y eficacia. Al contar con instancias especializadas y protocolos adecuados, las alcaldías pueden ofrecer atención inmediata a las víctimas de violencia, evitando procesos revictimizantes y garantizando un acceso más eficiente a la justicia y la protección.

Cada alcaldía enfrenta realidades distintas en cuanto a violencia de género, por lo que asumir un papel activo en su prevención y atención permite desarrollar estrategias adaptadas a las necesidades de cada comunidad. A través del análisis de datos específicos y la colaboración con organizaciones locales, pueden implementar campañas de sensibilización, talleres de reeducación y programas que fomenten la igualdad de género, ayudando a erradicar la cultura machista desde lo comunitario.

Además, la coordinación con instituciones de seguridad y justicia es clave para garantizar una respuesta efectiva ante casos de violencia. Si las alcaldías fortalecen su comunicación con la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Poder Judicial, se puede agilizar la presentación de denuncias, la emisión de órdenes de protección y el seguimiento a casos de mujeres en riesgo. Asimismo, esto permite descentralizar los servicios de justicia y reducir las barreras burocráticas que muchas veces impiden que las víctimas accedan a apoyo legal y psicológico oportuno.

⁷ Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. Informe de la Red de Información de Transparencia, enero-marzo 2024. Ciudad de México: Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, 2024. https://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME_RED_DE_INFOR_TRANSPARENCIA_E_NE_MAR_2024.pdf.

Actualmente, las alcaldías de la Ciudad de México no tienen la obligación legal de contar con unidades de género especializadas en la atención de la violencia contra las mujeres, lo que deja un vacío significativo en la respuesta institucional ante esta problemática. Si bien algunas alcaldías han implementado áreas o programas para la atención de mujeres víctimas de violencia, estas iniciativas dependen exclusivamente de la voluntad política y de los recursos asignados por cada administración, lo que genera desigualdad en la protección y acceso a la justicia dentro de la ciudad. La ausencia de un marco normativo que exija la creación de estas unidades provoca que la atención sea fragmentada e insuficiente, con respuestas institucionales que varían de una alcaldía a otra, dejando a muchas mujeres sin acceso a un sistema de apoyo cercano y efectivo.

Esta situación merma también las capacidades de las alcaldías para destinar mayores recursos para la creación y fortalecimiento de espacios seguros como refugios temporales, centros de justicia para las mujeres y unidades de atención integral. La existencia de estos espacios es crucial para que las víctimas cuenten con asesoría legal gratuita, acompañamiento psicológico y una ruta clara para salir del círculo de violencia sin depender exclusivamente de instancias centrales.

Además, la falta de una estructura obligatoria impide que haya personal especializado y capacitado en cada demarcación para atender a las víctimas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Sin protocolos estandarizados, las mujeres que buscan ayuda pueden enfrentar procesos revictimizantes, largos tiempos de espera o incluso la negativa a recibir atención. Esta situación se agrava en alcaldías donde la violencia de género es más prevalente, ya que, sin una respuesta institucional eficiente, las víctimas quedan desprotegidas y en riesgo de sufrir agresiones más graves, incluyendo feminicidios.

Aun cuando existen esfuerzos a nivel central para atender la violencia de género, la descentralización de estos servicios es clave para garantizar que todas las mujeres, sin importar en qué alcaldía vivan, puedan acceder a atención integral, protección y mecanismos de justicia sin obstáculos burocráticos ni desigualdad en la respuesta gubernamental. Sin una obligatoriedad clara para que cada alcaldía cuente con

unidades especializadas, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres sigue siendo una tarea insuficiente y desigual en la Ciudad de México.

Con la presente reforma, se establece la obligatoriedad de que cada alcaldía cuente con una Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género, con facultades concretas para atender casos de violencia, promover la prevención y coordinarse con otras instancias gubernamentales. Esto garantizará que todas las mujeres y niñas en la Ciudad de México tengan acceso a atención inmediata, integral y especializada sin depender de la voluntad política de cada administración.

Estas unidades estarán facultadas para brindar acompañamiento jurídico, psicológico y social a las víctimas, así como para coordinar la emisión y vigilancia de órdenes de protección. Asimismo, deberán implementar estrategias de prevención y capacitación en materia de género dentro de la comunidad, con el objetivo de erradicar la normalización de la violencia y fortalecer la cultura de la denuncia. Con esta reforma, se avanza hacia un sistema de protección más equitativo y eficiente, asegurando que todas las alcaldías asuman su responsabilidad en la erradicación de la violencia de género y el acceso a la justicia para las mujeres en la Ciudad de México.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes

ARGUMENTOS

1. Que el artículo 11, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las autoridades tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
2. Que el artículo 55 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece que las alcaldías deberán diseñar e implementar estrategias y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia de género en sus demarcaciones.



3. Que el artículo 3, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que uno de los principios rectores de la función de las alcaldías es la perspectiva de género, la cual debe ser incorporada en todas sus acciones y decisiones. En esa venia, el artículo 9 de la citada normativa señala que es facultad de las alcaldías ejecutar programas y acciones en materia de derechos humanos y equidad de género.
4. Que el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México también establece que las alcaldías deben prestar servicios en materia de seguridad ciudadana en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México. En este contexto, la violencia de género es una de las principales problemáticas que afectan la seguridad de las mujeres en sus comunidades.

Para mayor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes: I. - XII. ...	Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes: I. - XII. ... XII BIS. Crear y operar una Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género, la cual deberá contar con un programa rector en la materia, así como con un protocolo de atención que garantice la aplicación de principios de perspectiva de género, derechos



XVIII. - XVIII. ...	humanos, interculturalidad e interseccionalidad en la prevención, atención y canalización de casos de violencia de género. XVIII. - XVIII. ...
Artículo 71. Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas: I. - XV. ...	Artículo 71. Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas: I. - XV. ... XVI. Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XII BIS. al artículo 31 y una fracción XVI al Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior son las siguientes:

I. – XII. ...

XII BIS. Crear y operar una Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género, la cual deberá contar con un programa rector en la materia, así como con un protocolo de atención que garantice la aplicación de principios de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad en la prevención, atención y canalización de casos de violencia de género.

XVIII. – XVIII. ...

Artículo 71. ...

...

...

...

...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. – XV. ...

XVI. Unidad Especializada de Atención a la Violencia de Género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, el 25 de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "CV" o similar, escrita sobre una línea horizontal.

DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN

Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico
Quinto Piso, Oficina 506
Tel. 55 5130 1980, Ext. 2514
www.congresocdmx.gob.mx

Título	Para crear unidades de género en todas las alcaldías de la...
Nombre de archivo	Para_crear_unidad...as_de_la_CDMX.pdf
Id. del documento	f70a44861a4e197dc7ec6b16b75273a5c84d5f54
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	25 / 02 / 2025 12:26:12 UTC	Enviado para firmar a Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) por cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.89.48
 VISTO	25 / 02 / 2025 12:26:45 UTC	Visto por Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.89.48
 FIRMADO	25 / 02 / 2025 12:26:56 UTC	Firmado por Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.89.48
 COMPLETADO	25 / 02 / 2025 12:26:56 UTC	Se completó el documento.